

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

95/180727

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de junio de 1995

por la que se adopta el programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky de determinadas partes de Alemania

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/210/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a los problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina (¹), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 9,

Queda aprobado el programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky de las regiones de Alemania que figuran en el Anexo por un período de tres años.

Artículo 2

Considerando que en 1989 se inició en determinadas partes de Alemania un programa para la erradicación de la enfermedad de Aujeszky;

Alemania pondrá en vigor antes del 15 de junio de 1995 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir el programa a que se hace referencia en el artículo 1.

Artículo 3

Considerando que en su carta de 30 de diciembre de 1994 Alemania proporcionó información sobre su programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky;

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de junio de 1995.

Artículo 4

Considerando que, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la Directiva 64/432/CEE, la Comisión ha examinado este programa; que cumple los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la citada Directiva y, por tanto, puede aprobarse;

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que el programa deberá permitir en el futuro la erradicación progresiva de la enfermedad de Aujeszky de las regiones que figuran en el Anexo;

Hecho en Bruselas, el 7 de junio de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(¹) DO nº 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.

ANEXO

Todas las regiones Alemania, a excepción de los Estados federados de Sajonia, Brandemburgo y Turingia.
